



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2023-0507

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, por no haber sido subsanada se **RECHAZA** la demanda. Se precisa que no hay lugar a entrega de documentos por cuanto la demanda fue presentada virtualmente.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM